



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

San Martín de Porres 21 de setiembre de 2021

SINAD 58088

OFICIO MÚLTIPLE N° 36 - 2021/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: Precisión sobre el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud

REF.: a) OFICIO MÚLTIPLE N° 0135 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 032 -2021- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia dando precisiones sobre el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud, enmarcado en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 055-2021, el cual señala que resulta necesario seguir priorizando el trabajo remoto, toda vez que, su aplicación en la administración pública es una necesidad en las actuales circunstancias del covid 19;

Respecto a ello, con el documento de la referencia a) se ha precisado que esta disposición está relacionada con el personal que desempeña labores administrativas en las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, para quienes se solicitó la priorización del trabajo remoto, toda vez que, a la fecha el Ministerio de Salud en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aún no han publicado la Resolución Ministerial, a través de la cual se brinden las disposiciones complementarias que resulten necesarias para dicho cumplimiento, referente al retorno gradual al trabajo presencial.

Mediante documento a) de la referencia, se indica también que el MINEDU a través de la Oficina General de Recursos Humanos comunicó las acciones que se deben tener en cuenta a fin de elaborar en las UGEL y las Instituciones Educativas, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la realización de trabajo presencial del personal administrativo, mantenimiento y vigilancia y atención de los requerimientos de otras instituciones; además de las labores inherentes a la distribución de materiales y reparto de alimentos por Qaliwarma, entre otros. Precisando, que la entidad debe evaluar la modalidad de trabajo a ejecutar, respetando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Central.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

En todo caso, de requerir elaborar su Plan para la vigilancia, prevención y control del covid 19, deberá cumplir lo señalado en la Resolución Ministerial 972-2020- MINSa, se adjunta esquema.

Se anexa documento de la referencia a) para conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la Entidad, Lic. Anabel Alicia Poma Porras, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 8070-2020.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 07 Sep. 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 0135-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZDirector de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso
Pamplona Baja**ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau –
SMP**RONALD LUIS LOPEZ GRANADOS**Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04
Avenida Carabaylo N° 561- Comas**FERNANDO MOREANO VALENZUELA**Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, S.J.L**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA
RAMIREZ BACA**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de
Limatambo – San Borja

Asunto : Precisión sobre el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud.

Referencia : Oficio Múltiple N° 0124-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
Expediente N° 0022755-2021-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio del presente año, se solicitó a su despacho, realizar las acciones necesarias que permitan mantener la seguridad y salud de todos/as los/as servidores/as civiles que laboran en su jurisdicción; ello, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19; motivo por el cual, se señaló que resulta necesario la priorización del trabajo remoto, toda vez que, su aplicación en la administración pública es una necesidad en las actuales circunstancias del covid-19.

Cabe precisar, que lo señalado anteriormente, está relacionado con el personal que desempeña labores administrativas en las Sedes UGEL y en las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, para quienes se solicitó la priorización del trabajo remoto, toda vez que, a la fecha el Ministerio de Salud en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), aún no han publicado la Resolución Ministerial, a través de la cual se emitirán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para dicho cumplimiento, referente al retorno gradual al trabajo presencial.

Asimismo, se debe indicar, que mediante **Oficio Múltiple N° 00017-2021-MINEDU/SG-OGRH** de fecha 3 de febrero de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de

Código : 070921250
Clave : 02B9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"



Educación, comunicó las acciones que se deben tener en cuenta a fin de elaborar en las UGEL y las Instituciones Educativas, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la realización de trabajo presencial del personal administrativo, mantenimiento y vigilancia y atención de los requerimientos de otras instituciones; además de las labores inherentes a la distribución de materiales y reparto de alimentos por Qaliwarma, entre otros. Precisando, que la entidad debe evaluar la modalidad de trabajo a ejecutar, respetando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Central.

Finalmente, resulta pertinente comunicar a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, lo anteriormente señalado sobre el trabajo presencial o mixto y la priorización del trabajo remoto, para su respectivo cumplimiento.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/JOAD
GPPF/JURH
KJSS/SUP.URH
YGGB/EIRL

Adj: (7 folios)

Código : 070921250
Clave : 02B9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 18 Ago. 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 0124 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZDirector de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso
Pamplona Baja**FERNANDO MOREANO VALENZUELA**Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL**ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau –
SMP**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA
RAMIREZ BACA**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte**RONALD LUIS LOPEZ GRANADOS**Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de
Limatambo – San Borja**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- ComasAsunto : Sobre el retorno gradual al trabajo presencial de los/as
servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores
distintos al sector salud.Referencia : Decreto de Urgencia N° 055-2021
Expediente N° 0022755-2021-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se dictó medidas complementarias, extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a continuar con la recuperación de la economía, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público y otras medidas que promuevan la dinamización de la economía nacional.

Al respecto, la Única Disposición Complementaria Final de la citada norma, sobre retorno gradual al trabajo presencial de las y los servidores civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud, precisa que: *"A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad."*

Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) a través de un pronunciamiento institucional ha señalado que, **la aplicación del trabajo remoto en la**

Código : 160821147
Clave : 1ACB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe



FIRMADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/08/2021 13:59:49 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/08/2021 09:33:37 -0500

VISADO POR: SUASNABAR
SANTOS Kathia Janina FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/08/2021 23:34:56 -0500

ELABORADO POR: GONZALES
BLANCO Yohan Gabriel FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/08/2021 12:22:23 -0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

administración pública es una necesidad en las actuales circunstancias del covid-19, que ha permitido al Estado continuar brindando los servicios que requiere la ciudadanía en todo el ámbito nacional. En este contexto, la entidad remarca que la vigencia del trabajo remoto en las entidades públicas se amplió hasta el 31 de diciembre próximo¹, con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de los servidores públicos, así como de sus familias.

Asimismo, señala que coordinará estrechamente con el Ministerio de Salud (Minsa) para emitir, próximamente, las disposiciones complementarias necesarias para el retorno presencial, el mismo que será gradual, **siempre y cuando las condiciones epidemiológicas de las provincias lo permitan** y las instituciones que los acojan estén debidamente preparados para ello. Cabe precisar, que a la fecha SERVIR no ha publicado disposición alguna para el retorno gradual a la modalidad presencial o mixta.

Ahora bien, se debe tener presente que, previo a la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades públicas, se deben cumplir una serie de normas y lineamientos emitidas por el Ministerio de Salud, siendo uno de ellos **los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA; y por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA², aprobados mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM.

En ese sentido, resulta crucial realizar las acciones necesarias que permitan mantener la seguridad y salud de todos/as los/as servidores/as civiles que laboran en nuestra entidad; ello, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, motivo por el cual, resulta necesario la priorización del trabajo remoto. Asimismo, las actividades que de manera imprescindible requieran hacerse presencialmente, deberán ser realizadas bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, teniendo como prioridad la protección de la salud y vida de las personas.

Finalmente, resulta pertinente comunicar a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, la normativa antes acotada sobre el retorno gradual al trabajo presencial o mixto y priorización del trabajo remoto, para su respectivo cumplimiento.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA

Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/JOAD
GPPF/JURH
KJSS/SUP.URH
YGGB/EIRL

Adj: (1 folio)

¹ Segunda Disposición Final Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021

² Estado de emergencia sanitaria prorrogado mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, por el

plazo de 180 días a partir del 3 de setiembre de 2021 hasta el 1 de marzo del 2022.

Código : 160821147
Clave : 1ACB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

